



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Expediente N° 500013153001 2020 00064 00

Villavicencio, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Despacho entra a resolver las plurales solicitudes elevadas en el presente asunto por los extremos procesales en contienda.

I. Contestación de la demanda por parte de los señores Paula Juliana Acosta Valero, Luz Azucena Valero Rodríguez y Nestor Raúl Acosta Valero.

En atención al escrito que antecede¹, se tiene por contestada la demanda oportunamente, a través de apoderado judicial, por parte de los señores **Paula Juliana Acosta Valero, Luz Azucena Valero Rodríguez y Nestor Raúl Acosta Valero.**

II. Solicitud de dejar sin valor y efecto el traslado de las excepciones perentorias realizado según lo dispuesto en el art. 110 del Código General del Proceso².

En primer lugar, se reconoce personería para actuar en nombre y representación del demandante, a la profesional del derecho **Nelly Patricia Mancera Lozano**, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

De otro lado, se advierte que le asiste razón a la mandataria del extremo activo, por tanto, se **deja sin valor y efecto** el traslado surtido por Secretaría a las excepciones de fondo presentadas por la pasiva, y en su lugar, se corre traslado mediante el presente proveído, por el término de 10 días, de acuerdo con lo proscrito en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

¹ Archivo 039 C01CuadernoPrincipal Expediente Digital

² Archivo 041 C01CuadernoPrincipal Expediente Digital

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 08 de abril de 2022 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**